



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**PUEBLO NUEVO**  
**FERREÑAFE**  
**R.U.C. 20182126412**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N°016-2025-CMDPN-F**

Pueblo Nuevo, 08 de mayo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE.**

**VISTO:**

El Formato de Trámite Interno - FTI, con expediente de Mesa de Partes N° 711 presentado por ELIZABETH PEREZ DIAZ DE ARBULU Directora de la Institución Educativa Inicial N°314 "Nuestra Señora de Guadalupe", El Informe N°163-2025-UTRCYD-MDPN-F de la Unidad de Recaudación y Control de Deuda de fecha 25 de febrero del 2025; El Informe N°067-2025-GAT-MDPN-F de fecha 06 de mayo del presente emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N°87-2025-A.L-MDPN-F/DHCR, de fecha de 23 de Abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDPN, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° denominado Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) señala: "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos ". Asimismo, el inciso 9) establece: corresponde al Pleno del Concejo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley ". Asimismo, el Artículo 40° establece que; "las ordenanzas de las Municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, la Norma IV del Título Preliminar Principio de Legalidad - reserva de la Ley del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los. "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administren".

**CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página Web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo Institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C. 20182126412



Que el régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2025 se aprobó con la Ordenanza Municipal N° 016-2024-CMDPN-F; para la cual se aplicó el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2023-CMDPN-F; la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, mediante acuerdo de Concejo N° 254-2023-CMPF en la que estableció en el ARTÍCULO 12° EXONERACIONES GENÉRICAS los otorgamientos de exoneraciones deberán realizarse a solicitud de parte del contribuyente, la misma que será evaluada por las unidades orgánicas competentes de la municipalidad que corresponda, emitiendo el informe correspondiente al Concejo Municipal quien procederá a emitir su dictamen



Que, mediante solicitud Formato de Tramite Interno - FTI, ingresado con expediente de Mesa de Partes N°711, ELIZABETH PEREZ DIAZ DE ARBULU Directora de la Institución Educativa Inicial N°314 "Nuestra Señora de Guadalupe" peticona al Titular del Pliego la Exoneración del 100% del pago de Arbitrios Municipales por concepto de Limpieza Pública, Serenazgo correspondiente al año 2025, de su local institucional ubicado en la calle Manuel Seoane N°314 del Distrito de Pueblo Nuevo, sustenta su petición manifestando no contar con recursos económicos para solventar el respectivo pago.

Que, mediante Informe N° 163-2025-UTRYCD-MDPN-F, la jefa (e) de Unidad de Tributación, Recaudación y Control de Deuda manifiesta que en atención a lo petitionado se procedió a realizar la verificación en el Sistema Informático de la Unidad donde se puede apreciar que se encuentra inscrito ante esta comuna como contribuyente teniendo asignado el código I-0035 a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 314 "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" y declaran: Predio Urbano ubicado en calle MANUEL SEOANE N°314, signado con código catastral Sector 01 Manzana 014 Lote 001 y con código predial Manzana "G" Lote 9 - Pueblo Tradicional Pueblo Nuevo. Asimismo, se ha verificado que el contribuyente tiene una deuda tributaria pendiente de pago por Arbitrios Municipales que corresponde al año fiscal 2025 concerniente a los montos de S/. 588.47 respectivamente. se indica que sea elevado al Pleno del Concejo Municipal por ser de su competencia tomar la determinación de aprobar o desaprobar lo que peticona la administrada; solicitando la opinión legal al respecto.

Que, mediante informe N° 87-2025-A.L-MDPN-F/DHCR, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, desde el punto de vista legal, resulta que dicha solicitud se debe tratar en Sesión de Concejo y de acuerdo a sus atribuciones y competencia EL CONCEJO EN PLENO, determinará si es o no atendible la solicitud presentada por la administrada ELIZABETH PEREZ DIAZ DE ARBULU Directora de la Institución Educativa Inicial N°314 "Nuestra Señora de Guadalupe", respecto a la EXONERACIÓN DEL 100% DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2025.

Que, lo actuado referido en los párrafos precedentes fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo Municipal para la deliberación y aportes, las mismas que corren en el Libro de Actas de Concejo Ordinaria de fecha 08 de mayo del 2025, con el voto de los señores regidores: Deysi Quesquén Yampufe, Vicente Leónidas

**CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página Web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo Institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmvpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmvpn@munipueblonuevo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C. 20182126412



Murga Vásquez, Mayra Alejandra Cavero Requejo, Alex Jesús Cabrera Santisteban y Marisol del Pilar Barba García; el Pleno del Concejo, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el inciso 8) y 35) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a las atribuciones del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** emitió la siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. EXONERAR** el 100% del pago de los Arbitrios Municipales por concepto de Limpieza pública, Serenazgo del año fiscal 2025 por un monto ascendente a **S/. 588.47 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 47/100 soles)** respecto del bien inmueble ubicado en calle MANUEL SEQANE N°314, signado con código catastral Sector 01 Manzana 014 Lote 001 y con código predial Manzana "G" Lote 9 - Pueblo Tradicional Pueblo Nuevo", petitionado por su Directora la Profesora ELIZABETH PEREZ DIAZ DE ARBULU por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la exoneración descrita en el artículo precedente no exime de la presentación de la Declaración Jurada Anual de Autoavalúo, ni del pago del costo de formularios.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la Institución Educativa a través de su personal, deberá contribuir con la limpieza de su Local Institucional, tanto a nivel interno como externo, asimismo se sirva concientizar al personal docente, administrativo y alumnos a colaborar con la limpieza, dentro de los horarios establecidos para el recojo de los residuos sólidos debidamente clasificados.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Unidad de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, Gerencia de Administración Tributaria y demás competentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Secretaría General comunicar el contenido de la presente a las áreas pertinentes para su cumplimiento y a la Oficina de Informática para su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
FERREÑAFE  
*Luis Alberto Sáenz La Chira*  
Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira  
ALCALDE

**CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página Web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo Institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)

*Estamos para servirte mejor.*